



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0583
RADICADO N° 2019-00180-00

CONSIDERACIONES

Por ser de recibo legal la petición virtual, habrá de aceptarse la Cesión suscitada en primer lugar, entre CARLOS MARIO GIRALDO PIEDRAHITA y JUAN ESTEBAN OBANDO ÁNGEL, y en segundo lugar la cesión, entre JUAN ESTEBAN OBANDO ÁNGEL y JUAN PAULO LOPERA GIRALDO, sobre los créditos y derechos litigiosos del primero referenciado, teniendo a la última como litisconsorte del anterior titular al tenor de lo expuesto en el Art. 68 C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Circuito de oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la CESIÓN sobre el crédito y los derechos litigiosos entre CARLOS MARIO GIRALDO PIEDRAHITA y JUAN ESTEBAN OBANDO ÁNGEL.

SEGUNDO: Aceptar la CESIÓN sobre el crédito y los derechos litigiosos entre JUAN ESTEBAN OBANDO ÁNGEL y JUAN PAULO LOPERA GIRALDO.

TERCERO: Consecuente con lo anterior se tendrá a este último como litisconsorte del primer titular, hasta tanto no se cumpla con lo ordenado en la norma citada en la parte motiva.

CUARTO: En los términos del poder conferido por JUAN PAULO LOPERA GIRALDO (CESIONARIO) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G del P., se reconoce personería a la abogada DIANA CAROLINA AVILA LASSO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía

RADICADO N° 2019-00180

No.24.336.976, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.242866 del C. S de la J, para representar a esta.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9d73c1a1cde623d6ddf9f1dfee13f2ef0a5d0bcb0a4bd124111ea0fff708d24**

Documento generado en 25/11/2021 04:19:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>